



SELLO CUARTO, VEINTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

Despacho es de gaxer se Cumpla y execute
La providencia interina Dada por el con
sejo en Vista de las Caxas y de mas papeles
que en el se enunzian y mas sabiendo se
ganado Contray la Contradiccion y sin em
bargo de ella que por esta Ziud. se hizo y
que fenezida La diligencia de la cuenta
como el Consejo manda si vbiere Causas
Vastantes se podria pretender que dho Don
Juan no continue pero por ahora lo contra
dize por no aver llegado el caso de lo por
dho. Prebenido pues solo toca obedez y
Cumpla lo mandado, y tener presente que
la Ziud. se halla sin persona que asu
pendienziar asuiba que sea de mayor
inconveniente que el que no se practique
dha providencia interina que no per Ju
dica en manera alguna ala Ziud. ni le
guiva el dho que pueda tener para la Remo
zion del Regido = Y para su mejor Cumpli
miento es de sentir que en lo respectivo a la
Cuenta y persona que para lo Regido ha

